

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL.	Por un año... 60
	Por seis meses 26			Por seis meses 32
	Por tres id... 14			Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(Gaceta núm. 314.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Para llevar á debida ejecución el Real decreto de 7 del corriente dando nueva organizacion á los estudios de la Facultad de Medicina, la Reina (q. D. g.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Serán admisibles á la matricula del primer año de Medicina para seguir la carrera de Facultativo de segunda clase los alumnos que prueben haber ganado en dos ó más cursos académicos las asignaturas de segunda enseñanza á que se refiere el artículo 6.º del citado Real decreto.

2.ª Lo serán asimismo los Bachilleres en Artes que hubieren empleado seis años en la segunda enseñanza sin haber perdido ninguna asignatura por reprobacion ó faltas de asistencia; pero tendrán la obligacion de simultanear con dicho primer año la ampliacion de la Física y la Química general. Esta disposicion es aplicable á los que hayan de seguir la carrera de Medicina en toda su extension.

3.ª Los Bachilleres en Artes que solo hubieren empleado en la segunda enseñanza cinco años estudiarán precisamente en el actual curso académico el preparatorio de Medicina tal como se halla establecido, bien sea que hayan de seguir la carrera de facultativo de se-

gunda clase ó la de Licenciado en Medicina.

Y 4.ª Los alumnos que en el curso anterior ganaron las asignaturas correspondientes al cuarto año de la Facultad de Medicina, y tengan probadas todas las que segun el programa de la misma son necesarias para aspirar al grado de Bachiller, menos una de las que forman el preparatorio, podrán en este curso simultanear la que les falte con la del quinto año de Medicina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1866.

OROVIO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

JUNTA PROVINCIAL

de Instruccion pública de Burgos.

CIRCULAR.

Enterada esta Junta de una comunicacion procedente de la local de primera enseñanza de esta Capital, en la que se da cuenta de los exámenes verificados en las escuelas públicas y privadas de primera enseñanza de la misma, y de los felices resultados obtenidos por los Maestros que actualmente las regentan, ha acordado en sesion del 8 del actual dar público testimonio de gratitud á los citados funcionarios en general, por el celo que han desplegado en el cumplimiento de los deberes que su delicado cargo les impone, y en particular á D. Gregorio Martínez, que se ha distinguido notablemente entre los Maestros que dirigen escuelas públicas, por la adopcion de buenas fórmulas de organizacion y métodos de enseñanza en las diferentes clases que abraza el programa de su escuela.

Burgos 30 de Noviembre de 1866. — El Gobernador, Presidente, Pablo de Castro. — P. A. D. L. J., Salustiano de Vega, Secretario.

COMISION INSPECTORA

de la Seccion electoral de Burgos, cabeza de distrito.

ELECCIONES DE DIPUTADOS Á CORTES Y PROVINCIALES.

Lista de los electores para Diputados á Cortes y Provinciales que se eliminan por haber fallecido de la ultimada en 15 de Noviembre de 1865, existente en el Registro del censo electoral correspondiente á esta Seccion.

Nombres de los electores. Calle ó barrio donde habitaban. Núm. de la casa.

Burgos.

Conforme al artículo 15.

D. Adrian de Haro.	Plaza Mayor.	64
Angel Hernando Hortiguëla.	Merced.	26
Aquilino Dancausa Fournier.	San Francisco.	4
Atanasio Rojas Villanueva.	Nuño Rasura.	20
Benito Ramirez Larraz.	Vent.º de Quintadueñas.	»
Bonifacio Antonio Garcia.	Puebla.	2
Bonifacio Ocejo Bringas.	Paloma.	44
Claudio Rodrigo Miguel.	Santa Clara.	6
Dionisio Monedero Gutierrez.	Vega.	29
Elias Andrio Gutierrez.	Diego Porcelo.	1
Esteban Ojeda Casado.	Merced.	40
Eustaquio Manzanedo Lozano.	Paloma.	15
Fausto Vivar Peña.	Cid.	18
Felipe de Ariño Lopez.	Trinas.	6
Francisco Ciudad Ruiz.	Santa Agueda.	46
Górgonio Miguel Gutierrez.	Nuño Rasura.	1.
Gregorio Piñan Alonso.	Mercado.	18
Hilario Rábanos Rengel.	Santa Dorotea.	15
José Gomez Ortiz.	Espolon.	16
José de la Llera Posada.	San Lorenzo.	1.
Juan Alvarez Saez.	Plaza Mayor.	8
Julian Valladolid Alonso.	Alfareros.	11
Julian Hernando Garcia.	Córtes.	»
Leandro Castro Arribas.	San Gil.	11
Luis Ubierna Sevilla.	Paloma.	2 y 4
Manuel Gonzalez Gonzalez.	Villimar.	»
Manuel Ruiz Oria.	Cantarranas.	65
Manuel Diez Laredo.	Plaza de Vega.	9
Manuel Martinez Gonzalez.	Huerto del Rey.	7
Marcos Martinez Arnaiz.	Parador del Hospital.	»
Mariano Maté Herreros.	Mercado.	16
Martin Perez San Millan.	Cantarranas.	10
Mariano Santa Maria Ramos.	San Juan.	»
Narciso Fernandez Arciniega.	San Lorenzo.	54
Pedro Garcia Ruiz.	Espolon.	40
Pedro Arteche Medina.	Hospital de los Ciegos.	»
Ramon Gimenez Fernandez.	San Cosme.	21
Ramon de Diego Perez Fajardo.	Puebla.	2
Ramon Montoya y Agüero.	Lain Calvo.	22
Santiago Laza Gonzalez.	Puebla.	18
Santiago Laredo Diez.	Nuño Rasura.	10
Sebastian Martinez Dominguez.	Paloma.	»
Tomás Fernandez Ibeas.	Puebla.	6
Vicente Angulo San Millan.	Puebla.	7

Conforme al artículo 19.

Francisco Ortega Ercilla.	Santa Agueda.	12
Justo Laredo Gimenez.	Llana de Afuera.	8

Ausines (Los).		
<i>Conforme al artículo 15.</i>		
D. Meliton Saez Gonzalez.	Esperanza.	7
Cardenadajo.		
<i>Conforme al artículo 19.</i>		
Baltasar Gutierrez Salinas.	Alameda.	52
Gredilla la Polera.		
<i>Conforme al artículo 19.</i>		
Romualdo Diez Gonzalez.	Arriba.	"
Huérmeces.		
<i>Conforme al artículo 19.</i>		
Francisco Gonzalez y Bárcena.	Mercado.	17
Isar.		
<i>Conforme al artículo 15.</i>		
Cándido Martin Revilla.	"	"
Tardajos.		
<i>Conforme al artículo 15.</i>		
Manuel Saldaña Angulo.	Plaza Mayor.	1.º
Ubierna.		
<i>Conforme al artículo 15.</i>		
Eustaquio de Arce Martinez.	San Martin.	6
<i>Conforme al artículo 19.</i>		
Isidoro Herrera Arce.	San Martin.	3
Villalvilla junto á Burgos.		
<i>Conforme al artículo 19.</i>		
Manuel Arribas Lopez.	Ronda del Oriente.	3

Lo que, de conformidad con los datos suministrados por los Ayuntamientos que comprende esta Seccion ó partido judicial, esta Comision inspectora pone en conocimiento del público para los efectos que dispone el art. 53 de la ley electoral vigente. Burgos 29 de Noviembre de 1866.—El Alcalde, Presidente, Bartolomé Goyri. —El Secretario de la Comision, José Rio y Gili.

SECCION ELECTORAL DE CASTROGERIZ.

Rectificacion del censo electoral en 1866.

Relacion de los electores para Diputados á Cortes y Provinciales comprendidos en el censo de esta Seccion que han perdido el derecho de votar en ella por haber mudado de domicilio, y de los que han fallecido, segun las noticias y antecedentes adquiridos por la Comision Inspectora, á virtud de la circular publicada en el Boletin oficial del dia 4 de Noviembre de 1866.

Nombres de los electores.	Calle ó barrio donde habitaban.	Número de la casa.
Electores que han fallecido.		
<i>Castrogeriz.</i>		
D. Bonifacio Temiño Hornillos.....	Arco.....	3
Juan Heredia Lorenzana.....	Poniente.....	64
<i>Los Balbases.</i>		
Antonio Lopez Muñoz.....	Paloma.....	"
Felipe Mazuela Perez.....	Paloma.....	"
Hermenegildo Torca Gonzalez.....	San Roque.....	"
Pedro Torca Gonzalez.....	Cartuja.....	"
<i>Melgar de Fernamental.</i>		
Elias Alvarez Alonso.....	Carbon.....	14
Lucas Nogales Gil.....	Bilbao.....	10
Leandro Diez Romulez.....	San Antolin.....	"
<i>Padilla de Abajo.</i>		
Felix Inoja Suarez.....	Barriosuso.....	3

Pampliega.

D. Alejandro Pollo Linares.....	Arco.....	"
Deogracias Santos Lopez.....	Constitucion.....	10
Mariano de Maleo Teresa.....	Castillo.....	58

Pedrosa del Principe.

Matias Guerra Escribano.....	Innomina.....	17
------------------------------	---------------	----

Villasandino.

Amós Torres Herrera.....	San Anton.....	4
Calisto Corral Muñoz.....	Medio.....	8
Juan Gil Romartinez.....	Villa.....	15
Pedro Manrique Rincon.....	San Juan.....	55

Villoveta.

Manuel Gonzalez Garcia.....	Santiago.....	1
-----------------------------	---------------	---

Electores que han mudado de domicilio.

Castrogeriz.

D. Alejandro Anibarro Urcultu.....	Plaza.....	15
Bonifacio Vazquez Villarán.....	Norte.....	"
José Luis Artacho Barona.....	id.....	"
Manuel Valdivielso Mayor.....	id.....	"
Melchor Ausin Balbas.....	Plaza.....	7
Vicente Alonso Dominguez.....	Poniente.....	"

Padilla de Abajo.

Andres Porras Arias.....	"	"
--------------------------	---	---

Hitero del Castillo.

Mariano Gutierrez y Gutiez.....	Real.....	8
---------------------------------	-----------	---

Villasandino.

Gerónimo Torres Nogales.....	San Anton.....	4
Alejo Fernandez Cuelo.....	id.....	"

Castrogeriz 30 de Noviembre de 1866.—El Alcalde, Mariano Diez.

Providencias Judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villarcayo.

Pablo Gomez Escribano del número del Juzgado de primera instancia de esta villa de Villarcayo.

Doy fé: que en la demanda de desahucio promovida en este Juzgado por D. Ramon Rodriguez vecino de Villasanté, contra D. Leon Valderrama Maestro de Instruccion primaria del mismo, he dictado la Sentencia siguiente:

Sentencia. En la Villa de Villarcayo á trece de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis, en el pleito que en este Juzgado es y pende entre partes, de la una D. Ramon Rodriguez vecino de Villasanté, su Procurador D. Eusebio Lopez Borricón, demandante, contra Don Leon Valderrama Maestro de instruccion primaria en dicho Villasanté, y por ausencia y rebeldía de este con los Estrados del Tribunal, sobre que el Valderrama deje libre y á disposicion del demandante la casa en que habita y es de la pertenencia de este.

Resultando que en cuatro de Julio próximo pasado el D. Ramon Rodriguez presentó un escrito de demanda en este Juzgado exponiendo: que el dia diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco se le suplicó por el Don

Leon Valderrama que le permitiese ocupar una casa de la pertenencia del esponeente provisionalmente y hasta que el ayuntamiento le proporcionara otra; que habiendo accedido á ello en el concepto espresado, no hizo arriendo ni estipuló alquiler alguno, hasta que viendo que pasaban algunos meses sin que se desocupase la casa, ni viese que por el demandado se hiciesen diligencias de proporcionarse otra, á principios de Febrero último le reconvino para que la desalojase y le abonase cuatrocientos reales de alquiler por los dos trimestres vencidos; que habiéndose negado el demandado, tanto al pago del alquiler como á desalojar la casa, por decir que el Ayuntamiento tiene la obligacion de proporcionar habitacion pagada, se dirigió á este en reclamacion de los alquileres vencidos, quien tambien se desentendiende, alegando que el maestro habita esta casa de su propia voluntad y sin orden ni acuerdo de dicho Ayuntamiento. En vista de cuya negativa, y necesitando dicha casa para su propio uso, se vió en la necesidad de entablar el acto de conciliacion contra el maestro Valderrama, que es el que la habita, aunque sin efecto, por lo que pide que se cite á juicio verbal y en su dia se declare haber lugar al desahucio, condenando al D. Leon Valderrama á que en el término de ocho dias desaloje la casa y en las costas.

Resultando que convocadas las partes

á juicio verbal, el cual tuvo efecto, y no habiendo convenido en los hechos se dió traslado al Valderrama de la precedente demanda, quien habiendo dejado pasar el término legal sin contestarla y acusada la rebeldía se declaró contumaz y rebelde, mandando que las diligencias sucesivas se entendieran con los Estrados del Tribunal.

Resultando: que habiéndose seguido el pleito por los demás trámites de ley y recibido á prueba, el demandante ha practicado la que ha creído conveniente á su derecho.

Considerando que es un hecho cierto y positivo que el demandado D. Leon Valderrama está habitando una casa del demandante, sin que hasta la fecha le haya pagado renta ó alquiler: que cuando no hay contrato de arrendamiento sabido es que se paga por meses anticipados, que además el demandante ha justificado necesitar la casa para un hijo suyo, que son dos causas que dan lugar al desahucio.

Visto: Vista la ley seis título ocho de la partida quinta,

Fallo: que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la casa que habita el D. Leon Valderrama en la villa de Villasante, y se apercibe del lanzamiento al mismo D. Leon si no la desaloja en el término improrogable de ocho días, condenándole como le condeno en todas las costas. Notifíquese esta sentencia en los Estrados del Tribunal, y publíquese por medio de edictos, que se fijarán en la puerta del Juzgado y en el Boletín oficial de la provincia, pues así definitivamente Juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Clemente Ines de la Torre.

Pronunciamento. — Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Clemente Ines de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa de Villarcayo y su Partido, estando haciendo audiencia pública en ella á trece de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis, siendo testigos Damian y Benito Quintana de esta vecindad, doy fé. — Ante mí, Pablo Gomez.

La sentencia inserta corresponde literalmente con la que original obra en los autos de su referencia, á que me remito. Para que conste y obre los efectos prevenidos en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, pongo el presente, que signo y firmo en estos tres fóllos del sello judicial de seis reales, que rubrico en Villarcayo á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis. — Pablo Gomez.

Anuncios Oficiales.

FOMENTO.

MONTES. — APROVECHAMIENTOS FORESTALES.
Entre los disfrutes de montes concedidos por Real orden de 24 de Agosto último á los pueblos de esta provincia, segun los planes provisionales aprobados al efecto, se hallan los que expresan

los anuncios puestos á continuacion, y cuyos productos deben subastarse con arreglo á las vigentes disposiciones, y bajo las condiciones que además se establecen; cuidando al propio tiempo los Ayuntamientos respectivos que los licitadores, á cuyo favor se declaren los remates, garanticen satisfactoriamente el puntual cumplimiento de su compromiso bajo todos conceptos, para que en ningun sentido se originen perjuicios á los intereses vecinales que administran los municipios.

Burgos 27 de Noviembre de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.
PABLO DE CASTRO.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la Provincia se sacan á pública subasta el dia 22 de Enero próximo venidero y hora de 11 á 12 de su mañana, 1200 pinos, que se hallan señalados con el marco del Distrito número 21 en el monte titulado Areena, de la pertenencia de los pueblos de la Junta de San Zadornil, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de dicha Junta por Real orden de 24 de Agosto último.

A los mencionados árboles, cuyo número, especie, dimensiones, clases del marco y valores, son las siguientes:

Número de árboles.	Especies arbóreas.	DIMENSIONES.			Clases del marco.	VALOR de cada árbol. Esc. Mts.	VALOR TOTAL. Esc. Mts.
		DIAMETROS EN CENTÍMETROS. Inferior.	Superior.	Longitud en metros.			
1200	Pino.	44	50	4,2	Para sierra.	700	185.500
		47	52	5,8	Id.	599	91.648
		40	22	7,2	Machones.	500	102.000
		56	19	6,4	Id.	450	57.600
		32	15	7,5	Id.	424	69.556
		26	13	7,4	Id.	426	70.716
							637

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de seiscientos treinta y siete escudos, en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la Junta de S. Zadornil, bajo la presidencia del Sr. Alcalde

constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador sindico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la Provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince días de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 24 de Noviembre de 1866. — El Ingeniero Jefe, Dionisio Unceta.

Habiendo sido aprobados los planes provisionales de aprovechamientos forestales por Real orden de 24 de Agosto último, se sacan á pública subasta el dia 22 de Enero próximo venidero, y hora de las 12 de su mañana, las leñas procedentes de la corta de 100 hayas, que se hallan señaladas con el marco del distrito número 21 en el monte titulado Areena, de la propiedad de los pueblos de la Junta de S. Zadornil, las que reducidas á carbon se calcula podrán producir 175 quintales métricos del indicado combustible, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de dicha Junta por la referida Real orden, y se advierte que no se admitirá postura que no cubra la tasacion de ciento cinco escudos, en que han sido tasados los referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la Junta de S. Zadornil, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador sindico, ante el Secretario del Ayuntamiento y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la Provincia, debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria del expresado Ayuntamiento con quince días de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 24 de Noviembre de 1866. — El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

FOMENTO.

Subasta de aprovechamientos forestales.
Entre los aprovechamientos de montes que para el año forestal vigente se han concedido á esta provincia por Real orden de 24 de Agosto último, se hallan los que expresan los anuncios puestos á continuacion, y que deben subastarse con las formalidades conducentes ante los Ayuntamientos que en los mismos se expresan, cuyas Corporaciones cuidarán además de exigir la garantía suficiente á los licitadores para que su oferta en el remate sea cumplida cual corresponde, sin que los intereses del municipio sufran el menor quebranto por ningun concepto.

Burgos 30 de Noviembre de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta el dia 25 de Enero próximo venidero, y hora de las 12 de su mañana, ochenta pinos, que se hallan señalados con el marco del distrito número 21 en el monte titulado Pinar, de la pertenencia de los pueblos de S. Martin de Don y Plagaro, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento del Valle de Tobalina por Real orden de 24 de Agosto último.

A los mencionados árboles cuyo número, especie, dimensiones, clases del marco y valores, son las siguientes:

Número de árboles.	Especies arbóreas.	DIMENSIONES.			Clases del marco.	VALOR de cada árbol. Esc. Mts.	VALOR TOTAL. Esc. Mts.
		DIAMETROS EN CENTÍMETROS. Inferior.	Superior.	Longitud en metros.			
80							65
30	Id.	54	15	18,2	Quariones y Cuariones.	800	17.600
22	Id.	42	20	12,5	Machones y Cuariones.	580	17.400
28	Pino.	47	28	10,8		1	28

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de sesenta y tres escudos, en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales del Valle de Tobalina, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador sindico, ante el Secretario del Ayuntamiento y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Jefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria del expresado Ayuntamiento con quince días de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 30 de Noviembre de 1866. — El Ingeniero Jefe, Dionisio Unceta.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta el dia 25 de Enero próximo venidero, y hora de 11 á 12 de su mañana, cuatrocientos cincuenta pinos, que se hallan señalados con el marco del distrito número 21 en el monte titulado Pinar, de la pertenencia del pueblo de San Martin de Don, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento del Valle de Tobalina, por Real orden de 24 de Agosto último.

Á los mencionados árboles cuyo número, especie, dimensiones, clases del marco y valores, son las siguientes:

Número de árboles.	Especies arbóreas.	DIMENSIONES.		Clase del marco.	VALOR de cada árbol. Esc. Mil.	VALOR TOTAL. Esc. Mil.
		DIAMETROS EN CENTÍMETROS.	Longitud en metros.			
112	Pino.	Inferior.	6,4	Machones.	800	89,600
56	Id.	Superior.	7,6	Id.	707	39,600
126	Id.	Id.	5,4	Cuartones.	500	63,000
156	Id.	Id.	6,5	Id.	450	70,200
450						262,400

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de doscientos sesenta y dos escudos y cuatrocientas milésimas, en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas consistoriales del Valle de Tobalina, bajo la presidencia del Señor Alcalde Constitucional del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la Provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 30 de Noviembre de 1866. = El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

Anuncios particulares.

BANCO DE BURGOS.

Su situacion en 30 de Noviembre de 1866.

ACTIVO.		RVN.	RVN.
CAJA.....	En metálico	902.665,48	1.014.465,48
	En billetes.	111.800	
CARTERA.....	Efectos descontados.	5.265.211,52	4.756.745,44
	Id. á cobrar.		
	Id. á negociar.		
	Obligaciones préstamos con garantía.		
Instalacion			74.704,67
Moviliario.			27.291,59
Corresponsales deudores.			402.192,97
Varias cuentas deudoras.			346.628,08
Sueldos y gastos generales.			12.585,28
			6.614.609,51
Depósitos en garantía (nominales).	5.154.400	9.195.600	
Depósitos voluntarios.	4.059.200		
			15.808.209,51
PASIVO.			
Capital.		4.000.000	
Billetes emitidos.		1.500.000	
Cuentas corrientes en la plaza.		707.555,17	
Efectos á pagar.		40.655	
Corresponsales acreedores.		197.077,55	
Varias cuentas acreedoras.		112.120	
Fondo de reserva.		7.277,50	
Beneficios y pérdidas.		49.946,49	
			6.614.609,51
Depositantes de valores en garantía.	5.154.400	9.195.600	
Depositantes voluntarios.	4.059.200		
			15.808.209,51

Burgos 30 de Noviembre de 1866.

El Director Gerente,
V.º B.º
Luis de Sarachu.
El Comisario Regio,
Juan Alonso Martinez.
El Tenedor de libros,
Ramon L. de Calle.

SUB-DIRECCION

de la Compañía general de seguros sobre la vida é incendios titulada «La Union y el Porvenir de las familias.»

Estando para finalizar el corriente año, y hallándose muchos de los suscritores de «El Porvenir» en descubierto de sus anualidades, debo prevenir á los mismos que, si antes del 31 de Diciembre próximo no realizan en esta oficina principal los pagos de aquellas, caducarán todos sus derechos, quedando anuladas desde luego las suscripciones.

Burgos 28 de Noviembre de 1866. = El Sub-Director, Manuel Maria de Rivas.

NOTA. La Sub-Dirección continúa en la casa número 1.º de la calle de Sombrerería, esquina á la Plaza Mayor.

PASTOS PARA GANADO LANAR.

Se arriendan los de la Granja de Santa Maria de Retortillo, que linda con otra del Sr. Marqués de Lorca, inmediata á la villa de Palazuelos, provincia de Burgos; tiene grandes sotechados cubiertos por los cuatro costados, capaces de poder recogerse en ellos de 1600 á 2000 cabezas, con buenos valles, y un gran monte; esta situada á legua y media de tres Estaciones del Ferro-carril del Norte, que son: Quintana, Villodriego y Pampliega.

Los que gusten interesarse en dicho arriendo, pueden tratar en Palencia con Doña Casilda R. Cossio, y en Santa Maria del Campo, ó en la misma posesion con D. Manuel Garcia de la Mata, su Administrador. Se advierte que respecto al pago del transporte, se hará en convenio particular.

COMERCIO DE GÉNEROS COLONIALES Y FÁBRICA DE CHOCOLATE

DE SATURNINO GUTIERREZ.

PLAZA MAYOR, NÚM. 59.—BURGOS.

El dueño de este Establecimiento tiene el honor de ofrecer á sus constantes favorecedores, además de los géneros que ya conocen, el nuevo depósito de tabaco habano al por menor, procedente de los mas acreditados puntos.

Sus clases superiores, y sus precios arreglados.

En el mismo Comercio queda establecido el único depósito de las diferentes clases de papel de lina de la nueva fábrica situada en Cegama, de los Señores Arza, Arcante y Compañía.

8—40

VENTA DE ÁRBOLES FRUTALES.

Julian de Arestizabal, vecino de la Anteiglesia de Deusto, Vizcaya, tiene de venta en su Caserío titulado Rivera, notorio en la misma Anteiglesia, un gran surtido de treinta á treinta y sei, mil plantas frutales de pepita y huesos de verano, otoño é invierno, muy variadas y de las mejores clases que hasta ahora se conocen en España y en el extranjero, como lo tiene acreditado. En sus viveros se hallan plantas de uno á cuatro años de edad, y con direccion dada para en brabo, pirámide, y espaldera, muchas de ellas con muestras de fruto. También las hay ingertas en pero, y estas las expende á cuatro reales vellon cada una.

Los precios fijos son los siguiente: Cada planta de hueso cuatro reales vellon, y tres reales las de pepita.

Las personas que tengan á bien honrarle con su confianza podrán dirigirse al mismo vendedor en dicha Anteiglesia de Deusto, casa número 34, quien facilitará los catálogos, y hará un descuento de seis por ciento cuando los pedidos no bajen de cien plantas.

—11—

AGRICULTORES:

Lo primero de que ha de imbuirse y convencerse el agricultor, es: de que labranza sin mucho ganado, sin todo el ganado posible, nunca pasará ni aun alcanzará á la medianía. Si tal llega á ser su convicción profunda y su idea fija, debe poner toda su atencion en los prados artificiales, sin que le arredre el temor de carecer de terrenos regadios, pues hay semillas propias para secano.

En la casa comercio de D. Braulio Gallardo se hallan de venta la Esparceta ó Pipirigallo y la Pimpinell, que se dan en las tierras que el centeno, con la sequedad bien avenidas, á 4 rs. libra.

8—8

En la calle de la Cava de esta Ciudad, casa núm. 7, y en poder de Benito Garcia que la habita, se halla un buey que pareció desmandado tras de la Iglesia de San Lesmes el dia 1.º del mes actual. El dueño á quien pertenezca puede presentarse á recojerle, dando las señas y satisfaciendo los gastos que va causando.

2—8